

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
NO. EPMMOP – 2024 - 33**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA
PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS Y EL CUERPO DE
BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, debidamente representada por la Ing. Claudia Patricia Otero Narváez en su calidad de Gerente General y Representante Legal, conforme se desprende de la Acción de Personal Nro. 003-LDYR de 08 de junio de 2023, a quien en adelante se denominará la "EPMMOP"; y, por otra parte, el TCrnl. Esteban Ernesto Cárdenas Varela en su calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, según se acredita con la acción de personal No. 20212001-CBDMQ-TITUL-000000001 de 15 de diciembre de 2021; y, quien en adelante se denominará "CBDMQ".

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "LAS PARTES", capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

La Constitución de la República del Ecuador

- 1.1.1. El artículo 95 señala: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano"*;
- 1.1.2. El artículo 226 dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...)"*;
- 1.1.3. El artículo 227 prescribe que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Código Civil

- 1.1.4. El artículo 1454 del Código Civil determina: *"(...) Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas."*
- 1.1.5. El artículo 1561 establece que: *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"*;

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 1.1.6. Los artículos 274, 275, 276 y 277 establecen que los gobiernos autónomos descentralizados, están facultados a prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en

forma directa, mediante la unidad o dependencia prevista en la estructura orgánica, la creación de empresas públicas, o gestión por contrato;

- 1.1.7.** De acuerdo con el artículo 415 y 417 señala que: *“son bienes de propiedad de los distritos metropolitanos, entre otros, los bienes de uso público, constituidos por: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas; e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes; f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público; g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y, h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados”;*
- 1.1.8.** El artículo 140.1 indica: *“(…) La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.”;*

Código Orgánico Administrativo.

- 1.1.9.** El artículo 3 señala el: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”.*
- 1.1.10.** El artículo 26 estipula: *“Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”.*
- 1.1.11.** El artículo 28 establece el: *“Principios de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...)”;*

Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público

- 1.1.12.** El artículo 274 establece que: *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. (...) Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”;*

Ley de Defensa Contra Incendios

- 1.1.13.** El artículo 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios, establece: “(...) *El Primer Jefe de cada cuerpo de bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la Institución, (...)*”;

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

- 1.1.14.** Los artículos 172 y 173: “(...) *crea y determina que el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, es diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público, la infraestructura para movilidad, la infraestructura del sistema de transporte terrestre, “espacio público destinado a estacionamientos; y las actividades en el ámbito de la movilidad y ejecución de obras públicas”;*

- 1.1.15.** El artículo 266 señala: “**Constitución.** - *El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se constituye como una Institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...)*”.

Resoluciones.

- 1.1.16.** El Gerente General de la EPMMOP, mediante resolución No. 009 GG-EPMMOP de 3 de abril de 2018, expidió el “*Instructivo de Procedimiento para la Elaboración, Suscripción, Registro, Ejecución, Seguimiento, Control y Custodia de los Convenios celebrados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas*”, en su Art. 1 establece “*las directrices necesarias para la administración eficiente y transparente de los convenios que la EPMMOP suscriba con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras (...)*”;

- 1.1.17.** Mediante Resolución Nro. ADMQ-013-2023 del 17 de agosto de 2023, suscrita por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito se emitió el “*Instructivo para celebración de Convenios Interinstitucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito*”.

- 1.1.18.** El 23 de abril de 2024, mediante oficio Nro. GADDMQ-CBDMQ-2024-0305-O, el TCnrl. Esteban Cárdenas Jefe de Bomberos del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, remitió a la Ing. Claudia Otero Gerente General de la EPMMOP, la documentación habilitante a fin de suscribir un convenio interinstitucional entre el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, que en lo pertinente señaló:

“(...) En virtud del acercamiento realizado por parte del Director General Administrativo Financiero del CBDMQ en la Gerencia de Administración de Parques y Espacios Verdes de la EPMMOP, en el cual se manifestó la necesidad de suscribir un Convenio entre el CBDMQ y la EPMMOP, para continuar con el uso del predio en mención, el Director General Administrativo Financiero del CBDMQ me remitió el memorando No. CBDMQ-DGAF-2024-365-MEM, en el cual pone en mi conocimiento la documentación habilitante, para la suscripción del convenio y recomienda la suscripción de este.

(...) solicito gentilmente se efectúe la evaluación y se consideren los sustentos y demás documentación habilitante para la suscripción del instrumento, misma que detallo a continuación:

- 1. Borrador del convenio entre el CBDMQ y la EPMMOP.**

2. *Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito No. EPMMOP-2016-0040.*
 3. *Memorando Nro. CBDMQ-2024-DAJ-0077-MEM de 20 de marzo de 2024 que contiene el informe Jurídico para la suscripción del convenio.*
 4. *Memorando Nro. CBDMQ-DF-2024-0402-MEM de 03 de abril de 2024 que versa sobre el Informe Financiero para la suscripción del convenio.*
 5. *Informe de la Unidad de Investigación de Incendios para el uso de las Instalaciones de la Estación de Bomberos No. 21 Parque Bicentenario.*
 6. *Informe del Órgano Gestor para la suscripción del convenio con la EPMMOP contenido en el Memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0295-MEM de 04 de abril de 2024.*
 7. *Memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2024-365-MEM de 22 de abril de 2024.*
- 1.1.19.** El 7 de septiembre de 2024, mediante memorando Nro. EPMMOP-GAPEV-2024-2554- M la Gerente de Administración de Parques y Espacios Verdes solicitó al Gerente Jurídico la emisión del criterio jurídico a fin de que se proceda con la suscripción del convenio entre la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y el Cuerpo de Bomberos de Distrito Metropolitano de Quito.
- 1.1.20.** El 9 de septiembre de 2024, mediante memorando Nro. EPMMOP-GJ-DEJN-2021-0226-M, la Directora de Estudios Jurídicos y Normativa de la Gerencia Jurídica solicitó a la Gerente de Administración de Parques y Espacios Verdes se remita el informe técnico previo a la elaboración del proyecto de convenio y la emisión del criterio jurídico correspondiente.
- 1.1.21.** El 10 de septiembre de 2024, mediante memorando Nro. EPMMOP-GAPEV-2024-2576-M la Gerente de Administración de Parques y Espacios Verdes remitió a la Directora de Estudios Jurídicos y Normativa de la Gerencia Jurídica el informe técnico Nro. 001-IT-CONV-2024 de 10 de septiembre de 2024, que en lo pertinente señaló:

“(…) 5. BENEFICIOS:

- Mantenimiento de la edificación (casa) denominada METEOROLOGÍA DGAC ubicada en el parque metropolitano Bicentenario, al extremo sur de la Estación de Bomberos X-21.*
- Zona en el interior del parque metropolitano Bicentenario con seguridad y ocupación efectiva del área.*
- Zona colindante de área verde en buenas condiciones.*
- Coordinación inmediata en el parque metropolitano Bicentenario ente emergencias y presencia de alarmas a la seguridad de los usuarios y visitantes del parque (…)*”.

“(…) 9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

“(…) La existencia de un convenio formal asegura que se establezcan protocolos claros para el uso seguro de la infraestructura, asegurando el mantenimiento óptimo del espacio garantizando su buen estado. Así como se facilita la gestión legal y administrativa de la relación entre las partes.

Finalmente, se recomienda continuar con el trámite respectivo para la suscripción de un nuevo convenio de cooperación con el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de

Quito a fin de que se asegure el buen uso de la infraestructura de la edificación (casa) denominada METEOROLOGÍA DGAC, la cual se encuentra en el interior del Parque Metropolitano Bicentenario”.

- 1.1.22.** El 23 de septiembre de 2024, mediante memorando Nro. EPMMOP-GJ-2024-1232-M, el Gerente Jurídico de la EPMMOP emitió el criterio legal relacionado con la celebración del Convenio de Cooperación entre la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, que en lo pertinente señaló: “(...) *esta Gerencia Jurídica considera que la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional (...) se ajusta al ordenamiento jurídico vigente (...). Finalmente, el referido instrumento se ajusta al ordenamiento jurídico vigente, delimita claramente el objeto del convenio, los beneficios comunes para las Partes, determina las obligaciones y los estándares para asegurar una correcta ejecución y seguimiento de los compromisos adquiridos*”
- 1.1.23.** El 23 de septiembre de 2024, con memorando Nro. EPMMOP-GAPEV-2697-2024-M, la Gerente de Administración de Parques y Espacios Verdes, presentó a la Gerencia General el proyecto de Convenio de Cooperación con el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito y solicitó la autorización para proceder con la suscripción del mismo; autorización que fue emitida mediante nota inserta indicando: “*Autorizado, continuar con el trámite respectivo.*”

CLÁUSULA SEGUNDA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Forman parte integrante del convenio, los siguientes documentos:

- 2.1 Nombramiento de los representantes legales.
- 2.2 Los documentos detallados en la Cláusula Primera “ANTECEDENTES” de este instrumento.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

Con base en los antecedentes señalados, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, a través del cual se comprometen a establecer mecanismos de mutua ayuda y colaboración la EPMMOP entrega al Cuerpo de Bomberos de Distrito Metropolitano de Quito (CBDMQ) la edificación (casa) denominada METEOROLOGÍA DGAC, que se encuentra ubicada en el Parque Metropolitano Bicentenario, al extremo sur de la Estación de Bomberos X-21, con un área aproximada de 378 metros cuadrados de construcción, para que el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito se encargue de su rehabilitación, ocupación, vigilancia y mantenimiento; a fin de que el personal operativo tenga un espacio físico, que le permita cumplir con las labores misionales del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio las Partes asumen las siguientes obligaciones:

- 4.1. EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**
– “EPMMOP”:
- 4.1.1 Autorizar la ocupación del espacio determinado en el objeto del presente convenio por parte del “CBDMQ”; y,
 - 4.1.2 Realizar dos (2) veces al año, una inspección al espacio determinado en el objeto del presente convenio, con el propósito de corroborar que se le esté dando un correcto uso, mantenimiento de la infraestructura y vigilancia.

4.2. CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO-“CBDMQ”:

- 4.2.1 Ocupar el espacio acordado para los fines establecidos en el presente convenio, a fin de que el personal operativo tenga un espacio físico, que le permita cumplir con las labores misionales del “CBDMQ”;
- 4.2.2 Adecuar el espacio antes singularizado y mantenerlo en buenas condiciones;
- 4.2.3 Pagar mensualmente los servicios básicos correspondientes a la edificación (casa) denominada METEOROLOGÍA DGAC;
- 4.2.4 Contratar el servicio de guardianía y seguridad para vigilar el objeto del presente convenio;
- 4.2.5 Incorporar a la edificación (casa) denominada METEOROLOGÍA DGAC dentro de la póliza de seguro contra todo riesgo que tenga el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.
- 4.2.6 No realizar ninguna modificación en la infraestructura ni en el área que se entrega mediante el presente instrumento, a excepción de las mejoras que correrán por su cuenta; y, que deberán ser notificadas y autorizadas previamente por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.
De ser necesario realizar modificaciones, estas solo se podrán ejecutarse previo conocimiento y autorización de la EPMMOP.
- 4.2.7 Entregar al término del convenio, por vencimiento del plazo o por cualquier otra causa de su terminación, el objeto del presente convenio en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, incluyendo las mejoras en sus instalaciones sin costo alguno para la EPMMOP.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE VIGENCIA:

El plazo de ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las Partes e informe favorable del Administrador designado por la EPMMOP, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio.

Para efectos de la renovación señalada, se deberá comunicar esta intención por escrito, con al menos treinta (30) días antes de la conclusión del plazo convenido. No habrá renovación automática.

CLÁUSULA SEXTA. - MODIFICACIONES Y ACLARACIONES:

Cualquier ampliación, modificación o reforma de los términos del presente Convenio requerirá del acuerdo escrito de las Partes, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido.

Para la validez de la modificación, las Partes suscribirán el Convenio Modificatorio correspondiente, previo la emisión de un informe técnico escrito por parte de los Administradores del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

La Administración del Convenio estará a cargo de:

- **Por parte de la EPMMOP:**
Administración: el Director de Administración de Parques Metropolitanos o su delegado, de la Gerencia de Administración de Parques y Espacios Verdes.
- **Por parte del CBDMQ:**

Administración: el Director(a) Administrativo y Logístico (a) o su Delegado del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.

Los Administradores velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Convenio, en el plazo y condiciones previstas y mantener una adecuada coordinación, a fin de que el Convenio se cumpla en su totalidad.

El Administrador por parte de la “EPMMOP”, además cumplirá las funciones previstas en el Art. 13 de la Resolución No.009 GG-EPMMOP-2018 de 03 de abril de 2018, en particular las siguientes:

- a) Registrar la información en el aplicativo generado por la Dirección de Tecnología de la Información (DTI), hasta el cierre del proceso.
- b) Requerir a la Gerencia Jurídica el informe legal respectivo con el objeto de solicitar al Gerente General la autorización para el finiquito, terminación de mutuo acuerdo; o unilateralmente del Convenio.
- c) Remitir a la terminación del Convenio el expediente original completo al área encargada del control y manejo de la documentación de la EPMMOP, (Secretaría General), la que deberá velar porque se cumplan las Reglas Técnicas de Archivo correspondientes, para su conservación permanente.
- d) Emitir informes periódicos o de avance de ejecución del Convenio.
- e) Archivar una copia digital del expediente, en la Gerencia requirente, cuyo titular designará al servidor que a partir de ese momento será el custodio del expediente del proceso, quien se encargará de la conservación de este.

El Administrador propuesto por el CBDMQ será responsable del registro de la información en el Sistema de Registro y Seguimiento de Convenios – SISCON.

CLÁUSULA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio, cada una de las Partes será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación respecto del personal designado por la otra Parte para la ejecución del presente Convenio.

Por lo tanto, la EPMMOP, no tendrá responsabilidad alguna, ni relación laboral con el personal que trabaje en el cumplimiento del objeto del presente Convenio por parte de “EL CBDMQ”.

CLÁUSULA NOVENA. - PUBLICIDAD:

Toda comunicación, publicidad, promoción y/o mención en los medios de comunicación o bajo cualquier otra forma de difusión pública o privada que del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se requiera, así como de las actividades que sean consecuencia de este, deberán ser coordinadas por los Administradores del Convenio. En el caso de la EPMMOP, el Administrador del Convenio, de forma previa, coordinará internamente las actividades de difusión con la Dirección de Comunicación Social.

Se aclara que, la presente cláusula se refiere a la difusión del contenido del presente Convenio de Cooperación hacia terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio de Cooperación, podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto;
2. Por cumplimiento del plazo convenido;

3. Por mutuo acuerdo de las Partes;
4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que hiciere imposible continuar con la ejecución del proyecto; y,
5. Por terminación unilateral motivada y solicitada por la EPMMOP, en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:

En caso de presentarse circunstancias imprevistas técnicas, económicas o legales, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, por las que no fuese posible o conveniente para la “EPMMOP o “EL CBDMQ” ejecutar totalmente o parcialmente el objeto de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, las Partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones; en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe motivado del Administrador del Convenio por parte de la EPMMOP, en el que se justifique la existencia de las causas indicadas, previo a proceder a suscribir el acta correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:

En caso de incumplimiento de este instrumento, la EPMMOP notificará con el informe del Administrador del Convenio sobre esta novedad al “CBDMQ”, a fin de que se emita la justificación respectiva dentro del término de quince días (15); de no presentarse esta justificación la EPMMOP notificará con la resolución de terminación unilateral de este instrumento. Se extinguirán los compromisos que quedaren pendientes por cumplir y se efectuará la liquidación correspondiente, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RÉGIMEN FINANCIERO:

El presente convenio implicará una erogación de recursos económicos por parte del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo determina el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

La suscripción del convenio no implicará erogación de recursos por parte de la EPMMOP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

Para la liquidación y Finiquito de este Convenio las Partes a través de sus Administradores presentarán los respectivos informes de cumplimiento; a fin de proceder con la suscripción del Acta de Liquidación y Finiquito, conforme el *“Instructivo de Procedimientos para la Elaboración, Suscripción, Registro, Ejecución, Seguimiento, Control y Custodia de Convenios de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas”*.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS:

En caso de surgir controversias con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las Partes renuncian fuero y domicilio, y se comprometen a resolverlas de común acuerdo bajo los principios de buena fe y equidad.

De no ser posible una solución directa, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las Partes estipulan acudir ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, quedando a salvo el derecho a establecer las acciones administrativas y/o judiciales que cada parte considere procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.

Las Partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

Todas las notificaciones entre las Partes se realizarán por escrito a las siguientes direcciones:

- a) **Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas “EPMMOP”**
Dirección: Av. 9 de octubre, entre Santa María y Marieta de Veintimilla
Teléfono: 394-6300 – 1800-510-510
Correo electrónico: atencionciudadana@epmmop.gob.ec / diana.davila@epmmop.gob.ec

- b) **Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito**
Dirección: Veintimilla E5-66 y Reina Victoria, Edificio de la Comandancia General.
Teléfono: 395-3700
Correo Electrónico: ecardenas@bomberosquito.gob.ec

Las fechas de las comunicaciones para efectos del presente Convenio, serán las de su recepción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - REMISIÓN:

El presente Convenio se rige conforme a la Resolución 009-GG-EPMMOP de 3 de abril de 2018, y mientras se encuentre vigente la misma.

En el caso de reforma o sustitución de la Resolución referida el Convenio se regirá a lo establecido en la nueva normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Las Partes declaran de manera expresa, ratificar y aceptar en su totalidad el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan.

El presente Convenio se podrá suscribir a través de firma digital, en los términos permitidos por la regulación vigente, ya que se encuentra certificada por el organismo competente, garantizando así, la autenticidad, integridad y no repudio de su contenido.

Las Partes reconocen y aceptan expresamente que las firmas utilizadas como vía para la formalización del Convenio, por sus signatarios surtirán todos los efectos legales, plena validez, de cumplimiento y admisibilidad, a partir de la fecha de la última firma constante.

Ing. Claudia Patricia Otero Narváez
**GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y
OBRAS PÚBLICAS**

TCrnl. Esteban Cárdenas Varela
**JEFE DE BOMBEROS
CUERPO DE BOMBEROS DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO**